

RH 17) 22 AGOSTO



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA PROPORCIONAR SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO**; Y POR OTRA PARTE EL DOCTOR **LUIS MARTÍN ROCHA CALZADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **LA CLÍNICA** Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil trece y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.

Que en atención a la cláusula octava transitoria del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales, celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, establece que **EL MUNICIPIO** a través de las clínica dental que este determine para tal efecto, cubrirá la cantidad de \$1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) como máximo, por concepto de prótesis

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

dentales a los trabajadores que así lo requieran, en el entendido que esta cantidad solo se cubrirá una vez al año, es su voluntad de celebrar el presente convenio.

- 1.8. Es procedente la celebración del presente convenio de concertación, en los términos y condiciones establecidos. Lo anterior en virtud del Convenio Anual 2013 celebrado entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz y Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México,
- 1.9. Para efectos jurídicos, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR LA CLÍNICA

- 2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para obligarse a través del presente convenio y que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.2. Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales tanto Federales, Estatales, como Municipales y que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número ROCL621127189, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.3. Que cuenta con actividad empresarial que desarrolla a través de la prestación de servicios clínicos de odontología en la clínica ubicada en Avenida Mario Colín, Lote 11, Manzana 2, Tlalnepantla Centro, C. P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México,
- 2.4. Que cuenta con los recursos humanos y materiales, para la realización de todas y cada una de las obligaciones del presente convenio y que posee todas las licencias sanitarias, expedidas por las autoridades competentes, para la operación de su giro.
- 2.5. Que para los efectos legales de este convenio, señala tener como domicilio el ubicado en: Avenida Mario Colín, Lote 11, Manzana 2, Tlalnepantla Centro, C. P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, comprometiéndose con **EL MUNICIPIO** a dar el aviso respectivo con quince días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.
- 2.6. Que el Doctor **Luis Martin Rocha Calzada** cuenta con cédula profesional número 1311052 de Cirujano Dentista y es responsable de la Clínica Dental Colín ubicada en Avenida Mario Colín, Lote 11, Manzana 2, Tlalnepantla Centro, C. P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Luis Martin Rocha Calzada

[Handwritten signature]

3. POR AMBAS PARTES

- 3.1. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres; y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente

[Handwritten signature]





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

carece de dolo, error, violencia o mala fe, que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.

- 3.2 Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **LAS PARTES**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto materia del presente convenio es proporcionar a través de **LA CLÍNICA**, los servicios de odontología mencionados en el presente convenio, a los trabajadores de **EL MUNICIPIO** que sean sindicalizados a bajo costo.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

A fin de dar cumplimiento al presente convenio **LA CLÍNICA** se compromete a ofrecer a los empleados que laboran en **EL MUNICIPIO** que sean sindicalizados, la realización de prótesis dentales conforme a lo establecido en la declaración 1.5 del presente convenio.

TERCERA.

Además de las prótesis dentales mencionadas en las cláusula anterior **LA CLÍNICA** ofrece a los empleados que laboran en **EL MUNICIPIO** que sean sindicalizados, un paquete especial así como precios preferenciales más un 20% de descuento en todos los tratamientos dentales, en los términos y condiciones del presente convenio.

EL PAQUETE ESPECIAL.

- Consulta de diagnóstico
- Plan de tratamiento.
- 4 radiografías.
- 4 restauraciones básicas (resinas o amalgamas).
- Limpieza.

COSTO: 1,000.

En caso de requerir algún tratamiento adicional a lo que incluye el paquete especial, **LA CLÍNICA** se compromete a informárselo en ese momento al paciente.

CUARTA: LUGAR PARA REALIZAR LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

Las prótesis dentales y/o el paquete especial que sean solicitados por los empleados de **EL MUNICIPIO**, serán practicadas en las instalaciones de **LA CLÍNICA**.

El personal que ejecute la prestación de servicios objeto del presente convenio, deberá contar con Cédula Profesional legalmente expedida.

QUINTA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS

EL MUNICIPIO se obliga a pagar a **LA CLÍNICA** en un término de diez días posteriores a que presente sus facturas, las cuales deberán contener todos los requisitos fiscales que señala la Ley y cuyo importe máximo será hasta de \$1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) por cada uno de los

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx

José María Roche C

[Firma]

[Firma]





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

trabajadores sindicalizados, anéxando copia fotostática de la identificación que acredite al solicitante como trabajador de **EL MUNICIPIO**.

SEXTA. DESCUENTOS

LA CLÍNICA proporcionará a la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, en forma exclusiva la relación de los servicios prestados, cuyo importe, al haber excedido el máximo establecido en la cláusula anterior, deberá ser descontado quincenalmente, a través de la nómina a cada trabajador sindicalizado.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO emitirá un cheque a favor de **LA CLÍNICA** por el total de las retenciones quincenales, dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores al corte quincenal, mismo que se entregará, previa presentación del recibo correspondiente. El incumplimiento de esta formalidad exime a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudiera originarse por la suspensión o incumplimiento en el pago.

OCTAVA. CLAVES PARA REALIZAR PAGO

EL MUNICIPIO se compromete a asignar claves dentro de su nómina, para identificar el concepto de pago de los servicios de odontología, mismos que se reflejaran en el recibo de pago correspondiente.

NOVENA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

LA CLÍNICA deberá recabar dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago de la nómina la información relativa a los descuentos efectuados a los trabajadores; dicha información será proporcionada por **EL MUNICIPIO** ya sea en algún medio magnético o en un simple listado, que contendrá al menos el nombre del trabajador y el importe descontado.

DÉCIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS TRABAJADORES

EL MUNICIPIO se compromete a informar a **LA CLÍNICA** los permisos sin goce de sueldo o las bajas definitivas de los trabajadores que adeuden alguno de los servicios, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha en que suceda el permiso o la baja, cualquiera que sea la causa y solo por autorización expresa y por escrito del trabajador en este último supuesto, podrá **EL MUNICIPIO** descontar de su finiquito o liquidación el saldo adeudado a la fecha.

DÉCIMA PRIMERA. DIFERENCIAS EN EL IMPORTE

Para el caso de que existan diferencias entre el importe a entregar por **EL MUNICIPIO** y la relación en poder de la **CLÍNICA**; **LA CLÍNICA** contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes al que tuvo conocimiento de la diferencia, para dar el aviso respectivo y hacer las aclaraciones necesarias para conciliar las cifras. Si subsistieran dichas diferencias **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de rescindir el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será del **22 de agosto al 31 de diciembre del año 2013**, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado anticipadamente, notificando por escrito con al menos treinta días de anticipación.

José María Roche C

[Firma]

[Firma]





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN

EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento suspender temporalmente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o de interés general, salvo la obligación de retener los montos quincenales a sus trabajadores, que a esa fecha hayan adquirido los servicios de odontología; sin que esto implique su terminación definitiva, por lo que el presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA CUARTA. DAÑOS Y PERJUICIOS

LA CLÍNICA se hará responsable de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia pudiere causar a los propios empleados de **EL MUNICIPIO** o a terceros, con motivo de la utilización de materiales de mala calidad, o servicios profesionales deficientes.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

LA CLÍNICA se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se desprenden de este convenio, ni a transmitir los derechos de cobro, sin contar con la aprobación escrita por parte de **EL MUNICIPIO**

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

LA CLÍNICA se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con el presente convenio o de aquella de la que pudiere enterarse y el incumplimiento por parte de **LA CLÍNICA** dará derecho a **EL MUNICIPIO** a rescindir administrativamente el convenio y a fincar las responsabilidades que procedan y exigir el pago de daños y perjuicios que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México con residencia en este Municipio, por lo tanto, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, señalando como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los indicados en las declaraciones de este instrumento.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.

POR EL MUNICIPIO

[Firma manuscrita]

M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRÉSIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ



POR LA CLÍNICA

[Firma manuscrita]

DOCTOR LUIS MARTÍN ROCHA
CIRUJANO DENTISTA



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

La presente hoja forma parte integral del convenio de concertación de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, celebrado entre el Doctor LUIS MARTÍN ROCHA CALZADA y este MUNICIPIO, relativo a los servicios de odontología.

Luis Martín Rocha C



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx